

ANEXO - REGLAMENTO DE TÓMBOLA TOTAL

Artículo 1ero.: Autorizar la toma de apuestas de números de cinco (5) dígitos, de acuerdo a las condiciones siguientes.

Artículo 2do.: Las apuestas que se realicen a la modalidad dispuesta en la presente, se realizarán bajo la denominación de "TÓMBOLA TOTAL".

Artículo 3ero.: Las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "TÓMBOLA TOTAL", alcanzarán en todos los casos a una única extracción realizada en forma independiente al sorteo de tómbola tradicional.

Artículo 4to.: No se admitirán apuestas con un número inferior o superior a los cinco (5) dígitos, es decir desde el número 00.000 al número 99.999

Artículo 5to.: Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "TÓMBOLA TOTAL", b) el número de sorteo, c) la fecha del sorteo, d) el número de cupón, e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de sub-agencia, f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas, g) la hora en que se realizó la apuesta, h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder, i) los números apostados, j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

PROGRAMA DE PREMIOS

Artículo 6to.: Se establece el siguiente programa de premios:

Aciertos de los cinco (5) dígitos: obtendrá un premio igual a diez mil (10.000) veces el valor apostado.

Aciertos de los cuatro (4) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Un mil (1.000) veces lo apostado.

Aciertos de los tres (3) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Cien (100) veces lo apostado.

Aciertos de los dos (2) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Diez (10) veces lo apostado.

Acierto del último dígito: obtendrá un premio igual a Una (1) vez el valor apostado.

Artículo 7mo.: En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

APUESTA MÍNIMA

Artículo 8vo.: Fijase la APUESTA MÍNIMA de cada apuesta al importe equivalente establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela.

DE LOS SORTEOS

Artículo 9no: Los sorteos con equipos propios se ajustarán al siguiente procedimiento:

Tendrán el carácter de públicos, permitiéndose el libre acceso a cualquier persona a la Sala de Sorteos.

El equipo destinado a los sorteos estará compuesto por 1. Módulo de la Unidad, 2. Módulo de la Decena, 3. Módulo de la Centena, 4. Módulo de la Unidad de Mil, 5. Módulo de la Decena de mil y 6. Consola de Comando.

Las bolillas que intervendrán en el sorteo del módulo 5, previamente se determinarán mediante un sorteo público con participación de Escribano Público, los restantes módulos mantendrán las bolillas utilizadas para los sorteos del juego de Tómbola Tradicional.

Los Toneles contenedores de los módulos 1. A 5., contendrá cada uno de ellos un juego de bolillas numerados en forma correlativa del 0 al 9, ambos inclusive.

Se iniciará el sorteo extrayéndose del Módulo 1. La bolilla que determinará la UNIDAD, del Módulo 2. La bolilla que determinará la DECENA, del Módulo 3. La bolilla que determinará la CENTENA, del Módulo 4. La bolilla que determinará la UNIDAD DE MIL y del Módulo 5. La bolilla que determinará la DECENA DE MIL, completándose las cinco cifras del número.

TOPE DE BANCA

Artículo 10mo: Se establece un tope de Banca por sorteo para esta modalidad de juego equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas de esta modalidad del sorteo de que se trate, con una Banca mínima de \$750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil). No obstante ello, LOTERÍA DE SALTA, queda facultada a disponer, sin necesidad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del Tope de Banca de los premios cuando lo considere conveniente.

CADUCIDAD DE LOS ACIERTOS.

Artículo 11vo.: La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10) día corrido del sorteo, computándose este plazo conforme al Artículo 24vo. del Código Civil. Si ocurriere en algún día inhábil o feriado se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda la responsabilidad de pago, tanto para LOTERÍA DE SALTA como para los Agentes y Sub-Agentes autorizados que captaron las apuestas que resultaren con aciertos.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12vo.: El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por LOTERÍA DE SALTA en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá.

Artículo 13vo.: Rige, para las apuestas de "TÓMBOLA TOTAL", en los casos no previstos en el presente y que resulten pertinentes, lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE TÓMBOLA, aprobado en la Resolución de EN.RE.JA. n° 067/03 de fecha 30/07/2.003, sus modificatorias, ampliatorias y/o aclaratorias.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE TÓMBOLA TOTAL APROBADO POR EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Artículo 1º.- Aprobar el programa de premios peticionado por Tecno Acción Salta SA., y en consecuencia modificar el artículo 6 del Anexo de la Resolución Nº 163/15, de conformidad a los considerandos, quedando redactado de la siguiente manera:

PROGRAMA DE PREMIOS

Artículo 6to.: Se establece el siguiente programa de premios:

Aciertos de los cinco (5) dígitos: obtendrá un premio igual a diez mil (10.000) veces el valor apostado.

Aciertos de los cuatro (4) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Un mil (1.000) veces lo apostado.

Aciertos de los tres (3) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Cien (100) veces lo apostado.

Aciertos de los dos (2) últimos dígitos: obtendrá un premio igual a Diez (10) veces lo apostado.

Acierto del último dígito: obtendrá un premio igual a Una (1) vez el valor apostado.

Artículo 2º.- Tener presente el horario y procedimientos de los sorteos indicados por Tecno Acción Salta SA., a fs. 99/101.-

Artículo 3º.- Modificar el artículo 10 del Anexo de la Resolución 163/15, que quedara redactado de la siguiente manera:

TOPE DE BANCA

Artículo 10mo: Para esta modalidad de juego, se establece un Tope de Banca por sorteo en el equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas para ésta modalidad, con una Banca mínima de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil) la que se establece independientemente de la recaudación. No obstante ello, TECNO ACCIÓN SALTA SA., queda facultada a disponer, sin necesidad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del Tope de Banca de los premios cuando lo considere conveniente. El tope de banca mínimo, no será oponible cuando sea una única apuesta la que genere el salto de banca.

Artículo 4º.- Exhibir el Reglamento del juego Tómbola Total en todos los locales en los que se comercialice el juego.-

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, Notifíquese y Archívese.-